

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.664
Radicación nro. 76001311000320210027000

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. **María Alexandra Franco Mera**, quien obra en calidad de apoderada judicial de la demandada, solicita el levantamiento de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-140433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Revisa la actuación, no se observa dentro de la foliatura del expediente digital el decreto de ninguna medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-140433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo anterior se negará lo solicitado por ser improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble 370-140433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, toda vez que no obra en el expediente su decreto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de mayo de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06686efd572de32fe5c5b67a10a8d3c3488bef13917d3dea900a639283e780f**

Documento generado en 28/04/2023 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>